ORDENANZA Nº 3061

VISTO:

La Ordenanza N° 3017 por la que se dispone la ejecución de la obra de gas natural proyectada en nuestra ciudad en sus distintas etapas, y

CONSIDERANDO:

I) Que la primera etapa de dicha obra, se solventará con los aportes provenientes del gobierno de la provincia de Córdoba y de los vecinos beneficiados a través de la correspondiente contribución por mejoras

II) Que sin perjuicio de ello, antes del inicio de la obra, resulta necesario obtener las certificaciones de aptitud de materiales que reglamentariamente corresponde efectúe la Distribuidora ECOGAS, para lo cual, deben adquirirse con anticipación las muestras de los mismos, con anterioridad al ingreso de los recursos previstos, debiéndose por lo tanto acudir a recursos presupuestarios locales. Dicha certificación deberá ser acompañada cuando se realice la adquisición de la totalidad de los materiales previstos.

III) Que si bien la Ordenanza N° 3107 prevé que la obra se efectuará por "Administración", el departamento ejecutivo entiende necesario que todas las adquisiciones y contrataciones sean efectuadas con control de una comisión ad hoc en la que intervenga la representación legislativa de ambas bancadas, de la misma forma que funciona la comisión de compras prevista en la Ordenanza de presupuesto, a los fines de otorgar mayor transparencia y eficacia.

IV) Que en función de la cuestión técnica que conlleva la obra, es conveniente que dicha comisión sea integrada por el representante acreditado ante la Distribuidora Ecogas, siendo el resto de su composición, igual a la de la Comisión de Compras.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1º CRÉASE una comisión ad hoc, a los fines de fiscalizar y autorizar las compras y contrataciones referidas a la obra de la Red Gas Natural prevista en la Ordenanza N° 3017, la que estará integrada por un Concejal de cada bancada, el

Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Obras, Servicios y Vivienda, y el representante técnico acreditado para dicha obra.

Art. 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las compras y contrataciones que requiera la ejecución de dicha obra, previa autorización e la comisión ad hoc creada en esta Ordenanza.-

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MILVEINTE.-